

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

18291 *Orden de 31 de julio de 2026, del Departamento de Justicia y Derechos Humanos, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, que superó el proceso selectivo extraordinario para acceso, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, ha resuelto adjudicar destinos en las oficinas judiciales que se relacionan en anexo I al personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial (turno libre), nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial por Orden de 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.

Las personas funcionarias del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia a las que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable de la oficina judicial de destino dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del 1 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Reglamento. Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.

Las personas funcionarias destinadas en virtud de esta orden, que pertenezcan ya como titulares al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Gestión Procesal y Administrativa y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que, dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen a la Dirección de la Administración de Justicia dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Acceso y Promoción del personal de la Administración de Justicia.

Tercero.

En caso de que las personas funcionarias optaren por ingresar en el Cuerpo de Auxilio Judicial y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Gerencia Territorial correspondiente a su destino como funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres

días para posesionarse de su nuevo cargo. Esto días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que la persona funcionaria proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxilio Judicial, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto.

Las personas funcionarias interinas que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Quinto.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Sexto.

Las personas funcionarias del Cuerpo de Auxilio Judicial, a los que se otorga destino definitivo en virtud de esta orden, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta orden. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los funcionarios que no obtengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 31 de julio de 2026.–La Consejera de Justicia y Derechos Humanos, María Jesús Carmen San José López.

ANEXO I

**Auxilio Judicial, acceso libre, estabilización concurso oposición,
Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (BOE de 30 de diciembre)**

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad	Territorio histórico	Puesto	Dotación	Tipo de plaza
1	***5381**	ODRIOZOLA URRACA, OIER.	Juzgado Penal N.º 1.	Bilbao.	Bizkaia.	640002		Desierta.
2	***9528**	MANSILLA VILLAVERDE, SONIA.	Juzgado Decano-Oficina Gubernativa Resto Servicios Comunes.	Bilbao.	Bizkaia.	652001		Desierta.
3	***7874**	ZUBIETA LADISLAO, AINHOA.	Juzgado Decano-Oficina Gubernativa Resto Servicios Comunes.	Bilbao.	Bizkaia.	652001		Desierta.
4	***8797**	ORTE DE LOS RIOS, MARIA ARANTZAZU.	Juzgado Penal N.º 7 - Ejecutorias.	Bizkaia.	Bilbao.	640002		Desierta.
5	***9827**	VARGAS GUTIERREZ, IGNACIO.	Servicio Común Procesal General-Sección Otros Servicios.	Araba/Álava.	Vitoria-Gasteiz.	680020	39	Desierta.
6	***5657**	JAMBRINA DE LA PEÑA, JOSÉ LUIS.	Servicio Común Procesal General-Sección Otros Servicios.	Araba/Álava.	Vitoria-Gasteiz.	680020	38	Desierta.
7	***5213**	BERROS SANCHEZ, ALEJANDRO.	Juzgado Penal N.º 4.	Bilbao.	Bizkaia.	640002		Desierta.
8	***4823**	PALACIO ANIA, MIGUEL.	Juzgado Penal N.º 5.	Bilbao.	Bizkaia.	640002		Desierta.
9	***3832**	BENGOETXEA RIOS, IÑAKI.	Juzgado Penal N.º 6.	Bilbao.	Bizkaia.	640002		Desierta.